



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Anexo Disposición

Número: DI-2011-00524745- -DGEGP

Buenos Aires, Martes 12 de Abril de 2011

Referencia: Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) de integración escolar - Criterios - Deroga
Disp 900/DGEGP/07

ANEXO I

CRITERIOS PEDAGÓGICOS

Las Instituciones que matriculan alumnos con discapacidad deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1-Proyecto Pedagógico individual

Elaborar el Proyecto Pedagógico Individual de acuerdo a los Documentos Curriculares de la Jurisdicción y el Proyecto Educativo Institucional, con las adecuaciones que correspondan según el grado o curso del nivel en que se matricule el alumno.

Para el Nivel Inicial y Primario se considerará el Diseño Curricular de la Ciudad de Bs AS y los documentos curriculares de apoyo.

Para el Nivel Medio se considerarán los Contenidos para la Formación General, desarrollados en la Resolución N° 6942/MEGC/09.

Los Departamentos de materias afines serán los responsables de establecer los contenidos mínimos para cada asignatura.

Cada Institución manejará criterios en relación con la cantidad de alumnos integrados por curso o división debidamente fundamentados, con el asesoramiento de la Supervisión del Nivel y del responsable del Sector de Educación Especial.

2- Matriculación en escuela común con integración

Se considerará Integración de un alumno con discapacidad en la educación común cuando requiera recursos específicos para aprender, reciba educación en un ámbito que guarde la mayor semejanza posible con aquel en el que se desarrolla la educación de sus pares del mismo curso.

Se buscará obtener logros acordes con sus anhelos e intereses, posibilidades, sus capacidades y competencias, y con la provisión de la asistencia adecuada, en el marco de las políticas educativas de inclusión.

3- Articulación con Educación Especial

Cuando se considere favorable a las necesidades del alumno, en el marco del desarrollo

de sus posibilidades, podrá considerarse la instancia de doble matriculación sosteniendo en un turno de la jornada escolar la pertenencia a la educación común y en el contraturno la asistencia a la modalidad de educación especial. Esta situación será sostenida hasta que se superen las necesidades que decidieron su aplicación.

Si habiendo considerado las opciones anteriores, las competencias adquiridas y el desarrollo de sus capacidades no son acordes al grado/año que cursa y cuando los "ajustes razonables" en las adecuaciones curriculares impongan una carga desproporcionada al alumno (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -Ley N° 26.378), la Dirección de la escuela común y la escuela especial evaluarán, en el marco de su responsabilidad, las orientaciones pertinentes teniendo en cuenta otras opciones que ofrece el sistema educativo.

4- Evaluación del aprendizaje

Se tendrán en cuenta las orientaciones de la Resolución SE N° 1274/2000 en los siguientes aspectos:

La evaluación supone apreciación, análisis y reflexión sobre la marcha de los diversos procesos de aprendizaje y de los resultados alcanzados en función de las necesidades y expectativas individuales de logro. Estos resultados se darán a conocer al alumno y a su familia, se certificarán los aprendizajes de cada alumno aunque no sean todos los que corresponden a su grado o curso.

El grado o año aprobado puede coincidir o no con el grado o año al que se promueve teniendo en cuenta un desfase, que no supere los dos (2) años considerando la edad de egreso de cada grado de la educación común que establece el punto de partida en los 6 años y atiende el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en todas sus dimensiones.

Para el Nivel Primario se utilizará el documento de evaluación que actualmente se encuentra en vigencia. En el caso de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP) los certificados de aprobación y terminación de grado son la documentación oficial.

En casos que se establezcan pase de alumnos en los grados de primaria, la escuela de destino evaluará la continuidad de su matriculación que garantice el proyecto pedagógico individual (PPI) u otras alternativas que considere, informando a la supervisión correspondiente.

A aquellos alumnos que culminen 7° grado con contenidos de grados anteriores se entregará certificado de aprobación del grado alcanzado y no de terminación de nivel.

El alumno integrado, con adecuaciones curriculares, si aprueba cada año, al culminar el último año obtendrá el certificado de terminación de estudios, como los demás alumnos.

En Nivel Medio, en toda la documentación oficial referida a la evaluación de los aprendizajes, se harán las aclaraciones necesarias para cada caso en su singularidad conforme lo exprese la circular técnica correspondiente.

5- Equipo integrador

En la escuela inclusiva favorecen la integración del alumno con discapacidad todos los actores de la institución.

El equipo escolar conformado por Directivos y docentes, propicia y coordina los procesos

de Integración quedando la tarea de los equipos externos de apoyo a la integración bajo

la coordinación y seguimiento de la Dirección Escolar.

6- Docentes de Apoyo a la integración

A los efectos del reconocimiento pedagógico, se justificará la presencia de un docente integrador de planta funcional pedagógica cuando haya como mínimo la cantidad de siete (7) alumnos con Discapacidad en todo el nivel o sección. Su designación se realizará con la denominación de Maestro de Apoyo a la Integración en los Niveles Inicial y Primario, y de Profesor de Apoyo a la Integración en Nivel Medio. Se homologará a un cargo estatutario de Ayudante de Clases Prácticas con 18 horas cátedras.

El Maestro de Apoyo o Profesor de Apoyo a la Integración de la planta funcional pedagógica, deberá acreditar título docente de base del Nivel o de Educación Especial. Cuando no posea título docente podrán considerarse, en consulta con la supervisión, otros antecedentes y, o postítulos relacionados con la Integración de acuerdo con las necesidades de los alumnos integrados y el tipo de discapacidad.

El Docente Integrador externo deberá acreditar título docente de base del nivel o el de profesor de educación especial en casos que amerite un acompañamiento pedagógico. En casos que requieran configuraciones de apoyo externas que no sean estrictamente pedagógicas, podrán considerarse otros antecedentes o titulaciones de acuerdo con las necesidades de los alumnos matriculados con discapacidad.

7- Roles y funciones:

7.1 La Dirección de la escuela tiene la responsabilidad de la matriculación del alumno con discapacidad y de la elaboración de la planificación, efectuar el seguimiento, orientación y evaluación del mismo, así como también la orientación a las familias y decisión respecto de la promoción del niño o el adolescente.

7.2 El Docente de Apoyo a la Integración incluido en la planta funcional pedagógica cumplirá las siguientes funciones:

- a) Llevar registro de seguimiento de cada uno de los alumnos integrados.
- b) Tomar parte en las reuniones de orientación y promover la activa participación y compromiso de la familia.
- c) Intervenir en situaciones concretas de aprendizaje para lograr un mejor acercamiento a los objetos de conocimiento.
- d) Prever los recursos materiales y/o metodológicos que faciliten la inclusión de todos los alumnos integrados.
- e) Elaborar los informes del proceso y finales para presentar a la Dirección de la escuela quien será la única responsable de transmitirlos a la familia.

7.3 El Docente Integrador externo para el ejercicio de sus funciones deberá:

- a) Informarse del PEI y participar de la elaboración del PPI y de la modalidad de abordaje de la integración adoptada por la institución.
- b) Conocer los diseños curriculares de la jurisdicción, y los contenidos para la Formación General desarrollados en la Resolución N° 6942/MEGC/09.

- c) Cooperar con el docente a cargo del grupo a modo de pareja pedagógica, sólo a los fines de favorecer el aprendizaje del alumno integrado.
- d) Desarrollar una labor tutorial mientras el alumno lo necesita con tendencia a que cada vez el mismo sea más autónomo en sus aprendizajes.
- e) Participar en las intervenciones didácticas destinadas a cada alumno integrado. Para ello, tomará como punto de partida la planificación del docente (en el caso de Nivel inicial y Primario) o de la asignatura (en el caso de Nivel Medio).
- f) Asistir al docente en la elaboración de las evaluaciones con atención a las características particulares del alumno.
- g) Habilitar experiencias y recorridos singulares de modo que se dé una equivalencia de oportunidades y de posibilidades, al niño o al adolescente, para establecer interacciones positivas con su grupo de pertenencia.
- h) Intervenir, cuando sea necesario, en situaciones concretas de aprendizaje para lograr un mejor acercamiento a los objetos de conocimiento.

En todos los casos, cuando el Docente integrador se ausentara, la Dirección arbitrará los medios para que las funciones anteriormente explicitadas sean realizadas por el maestro de grado con el acompañamiento pertinente.

7.4 La Dirección de la escuela considerará los aportes interdisciplinarios realizados por todos los profesionales que intervienen en los distintos momentos de la vida de un alumno, tanto de educación como de salud, intra o extra sistema educativo.

8- Criterios Técnicos-administrativos

8.1- El estudiante matriculado con discapacidad tiene los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos, con las especificaciones requeridas. Para el ordenamiento de la documentación oficial exigida por las normas vigentes, deberá consignarse la leyenda: "Proyecto Pedagógico Individual "- Disposición N°...., en todos los registros que la componen.

8.2- En el momento de acordar la matriculación de un alumno con Discapacidad, los padres firmarán un convenio de aceptación del "Proyecto Pedagógico Individual" (PPI) que se complementará en encuentros con los mismos y el propio alumno (cuando su edad lo permitiera), que se renovará cada año y se reservará en el legajo respectivo.

9- Certificación:

9.1- Para el Nivel Primario:

En el caso que el alumno alcance los logros del Proyecto Pedagógico Individual acorde al grado en el que está matriculado, obtendrá el certificado de aprobación y/o terminación sin leyenda alguna.

En el caso que el alumno no alcance los logros del Proyecto Pedagógico Individual, acorde al grado en el que está matriculado constará en el boletín de calificaciones y en certificado de aprobación de grado (si cambiara de escuela) el grado que acredite el nivel de aprendizajes alcanzado. Si llegado a 7° grado no aprobara los alcances curriculares de la educación primaria común se entregará certificado de aprobación de grado del nivel de aprendizajes alcanzados y no certificación de terminación de Nivel.

9.2- Para el Nivel Medio:

El ingreso al primer año del Nivel Medio, deberá ser con certificado de 7mo.grado.

Téngase en cuenta que siempre se notificará en forma fehaciente a los padres o responsables legales del alumno, de los logros alcanzados en los procesos de aprendizaje.

Cuando el alumno alcance los contenidos para la Formación General y la Especializada, si correspondiere, acorde al año en el que está matriculado, obtendrá el certificado de aprobación y, o, terminación, sin leyenda alguna.

Cuando el alumno no alcance los contenidos mínimos de las asignaturas correspondientes al año en que está matriculado, en toda la documentación se consignará, por asignatura, el año correspondiente al nivel de aprendizajes alcanzados.

En razón de ello, puede suceder que aún cuando el alumno complete los cinco años de cursada, no se le otorgue el título correspondiente; sí se le otorgará una certificación o similares procedimientos a lo expresado en el párrafo precedente.

Se podrán contemplar tiempos y espacios diferenciados, fuera del horario escolar, en los que se han de realizar estrategias pedagógicas destinadas a los alumnos con discapacidad.

9.3- En los casos en que se requiera doble matriculación, se informará a este Organismo para que otorgue, o no, las excepciones necesarias, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Circular Técnica Preliminar de Educación Especial.

10- Alumnos integrados por curso o división

Cada Institución establecerá criterios debidamente fundamentados, con la conformidad de la Supervisión del Nivel en relación con la cantidad de alumnos integrados por curso o división.

**BEATRIZ JAUREGUI
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA (SSIEYCP- MEGC)**

Firmado electrónicamente por servidor: